DIRECTORIO DE TRANSPORTE DE SANTIAGO
N° 3361
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE SANTIAGO
09/05/11
COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL

contratos

APRUEBA ADDEMDUM DE CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1133

SANTIAGO, - 6 MAY 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addedums; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, a fin de implementar el proyecto Transantiago, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.

2° Que, con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron – cada uno por separado – con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, el objeto de la licitación antes referida consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, a cuyo efecto se han suscrito diversas modificaciones al contrato y addendums a estas modificaciones, aprobadas por los actos administrativos citados en el Visto.

17156.

4° Que es necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, mediante las modificaciones que se aprueban por la presente, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado para posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan a los concesionarios atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para los concesionarios.

RESUELVO:

APRUÉBASE las modificación del Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, de fecha 19 de Junio de 2009, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, Comercial Nuevo Milenio S.A., cuyo texto se transcribe a continuación.

"En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº6, Comercial Nuevo Milenio S.A. Rut Nº 99.546.310-5, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que en atención a lo anterior, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que con posterioridad, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addéndums al Contrato de Concesión.

5. Que con fecha 19 de junio de 2009, el MTT y el Concesionario compareciente, suscribieron una Modificación al Contrato de Concesión.

6. Que la actividad del transporte es una actividad dinámica, por lo que requiere que se esté evaluando periódica y permanente sus variables, por lo que se ha considerado necesario en aumentar las plazas a fin de ofrecer un mejor servicio para los usuarios y cumplir con el objetivo principal del sistema de transporte para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que es el de otorgar un servicio de calidad, de acuerdo a las necesidades de la población.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

Cláusula 3 ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente, se incrementará en 4 buses de 77 plazas de capacidad de transporte equivalentes a 308 Plazas, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana con la anticipación necesaria para iniciar su operación a las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2011.

Los buses que en virtud de este acto se incorporarán a la Flota Base del Concesionario deberán cumplir con lo establecido en los Decretos Supremos N°212/1992 y N°122/1991 ambos del Ministerio y las demás exigencias que se establecen en las Bases de Licitación 2003 volumen 2, el contrato de concesión y las modificaciones posteriores firmadas entre las partes en lo relativo a flota base del concesionario y la demás normativa pertinente, y no formarán parte del programa de renovación autorizado por el Ministerio conforme a lo dispuesto en oficio N°5555 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Cláusula 4 VARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.

2. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación

de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.

3. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

   Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

   Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

4. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

5. Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A., consta en la escritura pública, de fecha 18 de Mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo Nº 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

FDO: PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN, Comercial Nuevo Milenio S.A.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

MGR/GHH/MWP/AMR/RCC/RCS/ROJ/CPA/SGR/CBM/CTC

ADDENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

COMERCIAL NUEVO MILENIO S.A.

UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA Nº 6

En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°6, Comercial Nuevo Milenio S.A. Rut N° 99.546.310-5, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que en atención a lo anterior, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que con posterioridad, la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addéndums al Contrato de Concesión.

5. Que con fecha 19 de junio de 2009, el MTT y el Concesionario compareciente, suscribieron una Modificación al Contrato de Concesión.

6. Que la actividad del transporte es una actividad dinámica, por lo que requiere que se esté evaluando periódica y permanente sus variables, por lo que se ha considerado necesario en aumentar las plazas a fin de ofrecer un mejor servicio para los usuarios y cumplir con el objetivo principal del sistema de transporte para la Provincia de Santiago y

las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que es el de otorgar un servicio de calidad, de acuerdo a las necesidades de la población.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

Cláusula 3 ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente, se incrementará en 4 buses de 77 plazas de capacidad de transporte equivalentes a 308 Plazas, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana con la anticipación necesaria para iniciar su operación a las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2011.

Los buses que en virtud de este acto se incorporarán a la Flota Base del Conceisonario deberán cumplir con lo establecido en los Decretos Supremos N°212/1992 y N°122/1991 ambos del Ministerio y las demás exigencias que se establecen en las Bases de Licitación 2003 volumen 2, el contrato de concesión y las modificaciones posteriores firmadas entre las partes en lo relativo a flota base del concesionario y la demás normativa pertinente, y no formarán parte del programa de renovación autorizado por el Ministerio conforme a lo dispuesto en oficio N°5555 de fecha 10 de noviembre de 2009. .

Cláusula 4 VARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.

2. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las

alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.

3. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

   Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

   Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

4. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

5. Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Comercial Nuevo Milenio S.A., consta en la escritura pública, de fecha 18 de Mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES MINISTRO CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES JEFE DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN
Comercial Nuevo Milenio S.A.

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones